



## ASOCIACION DE DEFENSORES DE OFICIO DEL URUGUAY

San José 1226 Of. 408  
Telefax: 900 98 53

email: [adepu408@gmail.com](mailto:adepu408@gmail.com)

C.P. 11.100  
Montevideo - Uruguay



**AIDEF**

Asociación Interamericana  
de Defensorías Públicas



### COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA.

La Asociación de Defensores Públicos del Uruguay -ADEPU-, ante la grave situación que reviste el servicio esencial de la Defensa Pública del Uruguay, ponen en conocimiento de la ciudadanía en general, los siguientes hechos:

Nuestro país, ha consagrado el acceso a la justicia, no solo como principio, sino que ha desarrollado un sistema que permite a todas/os las ciudadanas y ciudadanos, así como a toda persona que se encuentre en el territorio nacional, el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución de la República, leyes nacionales, tratados y convenciones internacionales ratificadas e incorporadas al ordenamiento jurídico, lo que nos lleva a materializar el concepto de que nos encontramos inmersos en un Estado de Derecho. De ese sistema, forma parte innegable y sustancialmente, el servicio esencial de la Defensa Pública, gratuito y técnicamente calificado, como aquel por el cual efectivamente se garantiza el acceso a la justicia a través de un defensor.

Esta asociación, ha venido reclamando, sin éxito, la asignación de más presupuesto para la creación de cargos de defensores, en las distintas comparecencias ante el parlamento en oportunidades de discutir las leyes de presupuestos y rendiciones de cuenta. La última ocasión fue el pasado 10 de setiembre, cuando fuimos recibidos en comisión de presupuesto integrada con hacienda. Allí nuevamente se reiteró el reclamo que desde hace varios años venimos planteando: no somos suficientes defensores para satisfacer las necesidades de los usuarios, no tenemos recursos presupuestales que permitan mantener la estructura del servicio que va desde lo administrativo, lo edilicio y también lo salarial.

En definitiva, la falta de recursos impide la prestación de una defensa pública de calidad, lo que se traduce en negación de acceso a la justicia de los más vulnerables, colidiendo con uno de los pilares del Estado de Derecho.

Esta situación que se viene planteando de manera general, se evidencia más aun, en la Defensa Pública con competencia en materia de familia especializada. No hay disponibles defensores públicos a los efectos de cumplir mínimamente con la asistencia letrada impuesta por la nueva normativa, sobre todo en materias tan sensibles como lo son las leyes 17.514 (violencia doméstica), 19.580 (violencia contra las mujeres basada en género), 19529 (salud mental) y ley 19747 (modificación Capítulo XI del Código de la Niñez y Adolescencia respecto de los derechos vulnerados de los NNA). La oficina destinada a Defensoría de Familia Especializada, es "un cubo" de escasos metros cuadrados, sin boxes donde poder entrevistarse privadamente con los

usuarios, donde la vorágine del trabajo hace que los Defensores estén entrando y saliendo de audiencias sin parar, siendo necesario el apoyo de funcionarios colaboradores y procuradores, que deben en muchos casos, tener que elegir a quien o quienes defender o asesorar, quedando en la mayoría de las situaciones alguna parte en indefensión (sin asistencia letrada).

La situación de indefensión planteada en el párrafo anterior se reitera en muchas defensorías del interior.

Si hablamos de violencia basada en género y violencia doméstica, las víctimas si bien tienen prioridad para acceder a un abogado, algunas veces no acceden a ello. Sin embargo, el último a quien se le asigna defensa es al denunciado, a quien además de imponérsele un sin fin de medidas limitativas a su libertad ambulatoria, -medidas que son tomadas fuera de audiencia, por teléfono, notificadas por la autoridad administrativa (funcionarios policiales de la Unidades de Violencia de Género)-, no tienen ningún tipo de asesoramiento jurídico ya que, lógicamente, la referida autoridad no está en condiciones de asesorar sobre el alcance de las medidas impuestas, o las consecuencias de un incumplimiento, sumado al hecho de que muchas de estas personas son analfabetos o apenas si terminaron la educación primaria. Finalmente, cuando se les fija audiencia ante el Juez y puede ser escuchada, se encuentra con la realidad de que no hay recursos para brindarle asistencia letrada. Esta indefensión, además genera consecuencias en la órbita penal, ya que el incumplimiento de las medidas cautelares dispuestas en el marco de las leyes 17.514 y 19.580, trae aparejado la formalización y prisión de la persona que incumple dichas medidas.

Esta realidad **pone en jaque el eficaz acceso a la justicia y vulnera los derechos de los justiciables más pobres, y por lo tanto el Estado de Derecho, siendo el Estado Uruguayo responsable ante los organismos internacionales.**

Ante esta situación alarmante, y la absoluta indiferencia del sistema político a pesar de nuestras constantes reclamos y advertencias es que esta asociación ha resuelto poner en conocimiento a la opinión pública la situación de absoluto desamparo en la que se encuentran las personas más vulnerables en su derecho a tener una defensa gratuita.

**COMISIÓN DIRECTIVA**